

RESOLUCION No. 0100
(29 de julio de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA - BIF

El Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en uso de las atribuciones otorgadas por la constitución política y la ley, así como por el Acuerdo Municipal No. 016 de 2004,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 90, consagra la cláusula general de responsabilidad extracontractual del Estado, que reza: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".
2. Concatenado a lo anterior, el artículo 209 de la Carta Política, con respecto a la función administrativa, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
3. Que el Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, reglamentó el artículo el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.
4. Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".
5. Que el artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem, numerales 1 y 2, determinan que corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad.
6. Que a la fecha la Oficina Jurídica de la entidad está cumpliendo con las diligencias judiciales que le corresponden de conformidad a la recepción respectiva.
7. Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Banco Inmobiliario de Floridablanca, a raíz de las actuaciones judiciales y extrajudiciales en las que hace parte la entidad, sea como demandado o demandante respectivamente, así como de los fallos en donde se le ha atribuido algún tipo de obligación, así como del análisis de diversos casos o temas llevados a conocimiento y consideración de este Comité, estimó necesario formular políticas en materia de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Banco Inmobiliario de Floridablanca.
8. Que se hace necesario unificar, actualizar y adoptar los lineamientos que desarrollan la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la Defensa Jurídica del BIF.
9. Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca, procedió a formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, para lo cual se revisaron los cuatro (4) ejes de la Política de

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

Prevención: 1. Análisis de la actividad litigiosa de la entidad, focalizándose en la identificación de riesgos. 2. Identificación de las causas primarias que generaron el daño antijurídico, estableciendo los lineamientos para mitigar las causas primarias. 3. Establecimiento de la Política de Prevención. 4. Establecimiento de los criterios de evaluación de la Política de Prevención.

10. Que conforme a lo expuesto, se hace necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Banco Inmobiliario de Floridablanca, con el fin de prevenir aquellas situaciones técnicas, administrativas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan desembocar en demandas que afecten los intereses de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial del Banco Inmobiliario de Floridablanca, documento que forma parte integral de la presente resolución.


SEGUNDO: La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico se realizará cada dos años o cada vez que se requiera.

TERCERO: El presente acto administrativo, deberá ser publicado en la página web de la entidad.

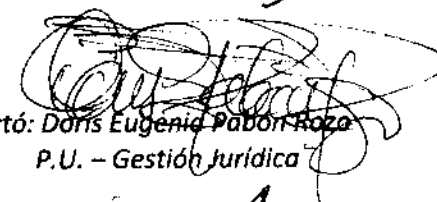
CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Se emite en Floridablanca, Santander, a los



ALVARO LEONEL RUEDA CABALLERO
Director General



Proyectó: Doris Eugenia Pabón Rozo
P.U. – Gestión Jurídica



Revisó y aprobó: Julio César González García
Secretario General y Administrativo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA JUDICIAL

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA – BIF

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99

Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co



JULIO DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULOS

	<i>Pág</i>
1. INTRODUCCIÓN -----	5
2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA -----	5
3. MARCO JURÍDICO -----	5
4. ALCANCE -----	6
5. RESPONSABLES -----	7
6. METODOLOGÍA -----	7
6.1 Identificar los riesgos -----	7
6.2 Causas generadoras de riesgos -----	11
6.3 Plan de Acción -----	12
6.4 Seguimiento y Evaluación -----	15
7. CONCLUSIONES -----	17

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

1. INTRODUCCIÓN

El Banco Inmobiliario de Floridablanca en el periodo transcurrido del 2016-2019, no ha sido condenado al pago de suma de dinero alguna en virtud de reclamaciones judiciales contra el interpuestas por entidades públicas o entes privados; cursando un promedio de trece (13) demandas en su contra, situación que permite evidenciar el riesgo mínimo que ha tenido la entidad en la afectación de sus finanzas, así como en posibles responsabilidades de los servidores públicos que le prestan sus servicios.

No obstante, la situación favorable de la entidad en materia de daño antijurídico, no es justificante para que baje la guardia en sus diferentes actuaciones y decisiones, e impida la adopción de medidas que le permitan identificar posibles falencias en sus diferentes procesos administrativos, técnicos, contractuales y jurídicos, con el fin de emitir los lineamientos propios de una política dirigida a mitigar la configuración de posibles daños que pudieren llegar a comprometer su estabilidad financiera e incluso su existencia jurídica; para lo cual la entidad dispone del Comité de Conciliación y Defensa Judicial como ente encargado, de acuerdo a la ley, de la generación de políticas públicas que permitan la reducción de los riesgos de la configuración del daño antijurídico y la expresión de lineamientos que orienten una defensa judicial efectiva para la entidad.

Una política de prevención del daño antijurídico bien planteada, es un medio efectivo que permite a la entidad evitar que asuntos que en primera instancia deben ser desatados por la jurisdicción, no lleguen a esa instancia ante la previsión que de ellos ha realizado la entidad, permitiéndole que las diferencias o conflictos de cualquier índole puedan ser atendidos y resueltos oportunamente, impidiendo con ello su llegada a los estrados judiciales y por supuesto la configuración del daño patrimonial a la entidad pública, con el resultado lógico de la disminución de la actividad litigiosa.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Sin duda, el objetivo perseguido con la presente política, es establecer situaciones administrativas, contractuales, técnicas, jurídicas o de cualquier otra identidad, que pudieren afectar los derechos e intereses de las personas que se relacionan con la entidad, que pudieren desembocar en reclamaciones o demandas judiciales que lleguen a afectar el patrimonio o intereses del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

3. MARCO JURÍDICO

Con el fin de regular el alcance de la responsabilidad de las entidades públicas en el desarrollo de la actividad administrativa, nuestro ordenamiento jurídico ha creado una serie de normas de rango constitucional y legal que establecen los principios y lineamientos que desarrollan la función administrativa, así como la dimensión de la responsabilidad patrimonial del Estado ante las acciones u omisiones de sus servidores públicos.

Previo a ello, debemos inicialmente hacer alusión al acápite de los principios fundamentales en los que se soporta nuestra Carta, respecto de los cuales el artículo 2° de la Constitución Política, como fines esenciales del Estado establece, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para su salvaguarda el Artículo 83 determina que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Como garantía de salvaguarda de los derechos individuales que pudieren ser desconocidos o vulnerados en ejercicio de la función pública, la Constitución Política estableció en su Artículo 90 la figura de la Responsabilidad Patrimonial del Estado, al identificarla, así: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Las anteriores disposiciones están íntimamente relacionadas con la preceptiva constitucional consagrada en el artículo 209, relativo a la función administrativa, definiéndola como aquella que "está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

El Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, reglamentó el artículo el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

De acuerdo a lo anterior, el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como "una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

En esta medida, los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Banco Inmobiliario de Floridablanca, han aportado sus conocimientos para la elaboración de la presente política, apoyándose en las directrices dadas en el Decreto 1069 de 2015 y demás normas constitucionales y legales que se relacionan con la defensa jurídica.

4. ALCANCE

La política de prevención de daño antijurídico y defensa judicial del Banco Inmobiliario de Floridablanca abarca todas las dependencias de la entidad, incluyendo la Junta Directiva, la Dirección General, la Secretaría General y Administrativa y el Área Técnica, con fundamento en que esta política debe ser transversal porque desde cualquier área podría generarse riesgos que causen daños a terceras personas y, por consiguiente, afectar patrimonialmente al BIF.

Así pues, en cada una de las dependencias se pretende que los servidores públicos y contratistas, en general el talento humano, tengan presente, con base en esta política, las pautas y parámetros que deben tener en cuenta para el desarrollo idóneo de su gestión y que concuerde con los postulados constitucionales y jurídicos referentes a la prevención del daño antijurídico.

Por lo anterior, no basta establecer el alcance de esta política únicamente a dependencias que generen mayor riesgo porque el sentido de transversalidad se perdería, así como que no se podría

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

prevenir la totalidad de situaciones generadoras de riesgo, así pues, se establece y se adopta un alcance integral y transversal, dentro del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

5. RESPONSABLES

En virtud de las funciones que las normas jurídicas establecen para los Comités de Conciliación, en especial lo señalado por el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, compilado por el Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación del BIF es el encargado de formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico.

De igual manera, la Resolución No. 217 del 2017, que modificó la Resolución No. 378 de 2013 del Banco inmobiliario de Floridablanca, señala cuáles son los integrantes del Comité de Conciliación en el Banco Inmobiliario de Floridablanca, a saber:

1. Director General y/o representante legal de la entidad o su delegado.
2. El Secretario General y Administrativo.
3. Profesional Universitario – Gestión Jurídica.
4. Profesional Universitario – Gestión Técnica.
5. Profesional Universitario – Gestión Financiera.

Así pues, los responsables de la proyección, divulgación y ejecución de esta política serán los miembros anteriormente enunciados, como Comité de Conciliación, por lo que posterior a la fecha de adopción de esta política, se deberá realizar una socialización con los miembros de Comité De Coordinación de Control Interno en la presente vigencia, para su conocimiento.

En concordancia con ello, en la página web de la entidad, www.bif.gov.co, se publicará la presente política en la ruta Atención al ciudadano –Transparencia y acceso a la información – 7. Control – 7.6 Defensa Judicial.

6. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Banco Inmobiliario de Floridablanca, se aplicaron los lineamientos previstos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como en la normativa jurídica que rige a la administración pública. Es preciso resaltar, que en especial se tuvo en cuenta el documento denominado "Paso a paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico" del 11 de mayo de 2016.

Cabe resaltar que el documento mencionado, va encaminado a la formulación de políticas para entidades de derecho público del orden nacional, pero en razón a la necesidad de formulación de una política para el Banco Inmobiliario de Floridablanca y lo señalado en el Decreto 0066 de 2018 de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, esta entidad tomará como guía las matrices diseñadas por la ANDJE y los pasos a seguir para formular la política, pero no se tendrá en cuenta la escala propuesta por la Agencia para establecer el nivel de litigiosidad porque el rango señalado corresponde a entidades del orden nacional.

Los pasos a seguir serán enumerados de la siguiente manera: 1) Identificar los riesgos; 2) Causas generadoras de riesgos; 3) Plan de acción; y 4) Seguimiento y evaluación.

6.1 IDENTIFICAR LOS RIESGOS.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 06/06/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 06/06/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------



El Banco Inmobiliario de Floridablanca en las dos vigencias anteriores a la elaboración de esta política, ha sido parte como demandado en seis (6) acciones judiciales contra la entidad, donde dos (2) son Acciones Populares y las cuatro (4) restantes son relativas al medio de control de Reparación Directa, presentándose un nivel bajo de litigiosidad.

Con la siguiente matriz se mostrará el resumen de procesos en el período señalado.

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA		NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO		
IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA				
PERÍODO ANALIZADO		DESDE: 01 ENERO DE 2018	HASTA: 20 DICIEMBRE 2019	
TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
Medio de Control	Reparación Directa	Perjuicios materiales y morales por presunto incumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el punto 7 de la Sentencia T/109 de 2015 relacionado con la no ejecución del proyecto de vivienda para las familias que fueron beneficiarias del fallido proyecto de Altos de Bellavista Etapas II y IV.	1	\$108.455.250
Medio de Control	Reparación Directa	Perjuicios materiales y morales por presunto incumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el punto 7 de la Sentencia T/109 de 2015 relacionado con la no ejecución del proyecto de vivienda para las familias que fueron beneficiarias del fallido proyecto de Altos de Bellavista Etapas II y IV.	1	\$103.514.500
Medio de Control	Reparación Directa	Perjuicios materiales y morales por presunto incumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el punto 7 de la Sentencia T/109 de 2015 relacionado con la no ejecución del proyecto de vivienda para las familias que fueron beneficiarias del fallido proyecto de Altos de Bellavista Etapas II y IV.	1	\$102.320.800

ELABORO CAIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

Medio de Control	Reparación Directa	Perjuicios materiales y morales por presunto incumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el punto 7 de la Sentencia T/109 de 2015 relacionado con la no ejecución del proyecto de vivienda para las familias que fueron beneficiarias del fallido proyecto de Altos de Bellavista Etapas II y IV.	1	\$101.242.324
Demanda	Acción Popular	Reconocimiento del predio de un proyecto como espacio público del municipio	1	\$0
Demanda	Acción Popular	Reubicación de personas y otorgar subsidio de arrendamiento	1	\$0

***Formato de matriz formulado por la ANDJE**

Con la anterior matriz se puede evidenciar que las acciones judiciales que cursan contra el Banco Inmobiliario de Floridablanca son de dos tipos: unas acciones populares que no tienen cuantía por la naturaleza misma de la acción, y acciones de reparación directa, cuyas pretensiones iniciales alcanzan la suma aproximada de cuatrocientos catorce millones de pesos (\$414.000.000).

Es de resaltar que los procesos de acciones populares aún se encuentran en trámite, sin que se haya producido un fallo que implique daño económico o detrimento patrimonial alguno contra el Banco Inmobiliario de Floridablanca, durante la vigencia 2018 y 2019.

Entonces, se puede concluir que el Banco inmobiliario de Floridablanca presenta un índice de baja litigiosidad, en razón a los pocos procesos que cursan en su contra y en la no existencia de fallos condenatorios en el período de las dos vigencias anteriores a la presente política. De igual forma, se procede a señalar en una matriz cuáles riesgos se han podido identificar y la causa generadora de los mismos, con base en las actividades tanto misionales como de apoyo para el cumplimiento de las funciones del BIF.

BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA		NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS IDENTIFICADOS		CAUSA GENERAL	
1. Derechos de petición		-Respuesta extemporánea a peticiones. -Falta de respuesta de fondo.	
2. Contrato Realidad		-Obligaciones contractuales distintas a las realmente ejecutadas. -Posibilidad de existencia de cumplimiento de horario o jornada de trabajo por parte de contratistas por prestación de servicios. -Ejercicio de continuada subordinación o dependencia sobre el contratista.	
3. Plan Anual de Adquisiciones		-Las necesidades de la entidad muchas veces no se satisfacen por cambios en el Plan.	
4. Proyectos de VIS en sector rural y urbano		-Insuficiencia presupuestal para la continuidad de legalización de predios	

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	<ul style="list-style-type: none"> -Falta de coordinación entre el Gobierno Nacional y el BIF para actualizar base de datos de demanda de VIS/VIP.
5. Elaboración de estudios previos	<ul style="list-style-type: none"> -Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad. -Deficiencia en el análisis del sector. -Inadecuada definición del alcance contractual.
6. Contratos de arrendamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Atraso en legalización de actas de cumplimiento de los contratos. -Incumplimiento con la liquidación de contratos. -Falta de pago o atraso en el pago del canon de arrendamiento. -Creación de una fuente única de información contentiva del estado pormenorizado de los contratos, misma que se pueda retroalimentar y que dé cuenta del estado de cada proceso contractual involucrando en tiempo real la gestión articulada de todas las áreas que participan en la trazabilidad de cada etapa contractual. -Falencias de articulación de los funcionarios competentes para cumplir a más tardar dentro del segundo día de la fecha del documento, la obligación de reportar y compartir los contratos y documentos contractuales al funcionario que debe hacer la publicación en el SECOP.
7. Contratos de AMAE y comodatos	<ul style="list-style-type: none"> -Existencia de contratos vencidos y predios entregados sin contratos. -Falta de seguimiento en la supervisión y seguimiento articulado en la situación contractual de los inmuebles.
8. Administración, custodia y mantenimiento de predios municipales	<ul style="list-style-type: none"> -No realización de expedientes. -Información desactualizada de inventarios de inmuebles y espacio público. -Actualización constante y articulada de la base de datos unificada
9. Gestión documental y archivo de los procesos contractuales	<ul style="list-style-type: none"> Manipulación desordenada de los expedientes contractuales Desconocimiento de los formalidades y exigencias consagradas en la ley 594 de 2000

***Formato de matriz formulado por la ANDJE**

Se consideró para la elaboración de esta matriz, la actividad litigiosa de la entidad enunciada con anterioridad, así como las solicitudes de conciliación y derechos de petición presentados ante el BIF.

6.2 CAUSAS GENERADORAS DE RIESGOS

A partir de las matrices expuestas con anterioridad, en las cuales se señala la actividad litigiosa contra el Banco Inmobiliario de Floridablanca y los riesgos que se presentan en el actuar de la entidad en todas sus áreas, así que, debe procederse a establecer priorización de riesgos generales y niveles de frecuencia, por lo que se hará análisis de causas primarias y su posibilidad de evitarse por la entidad.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

NOMBRE DE LA ENTIDAD		BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA					
ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS SUBCAUSAS							
CAUSA GENERAL	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS	FRECUENCIA	VALOR	ÁREA GENERADORA	PREVENIBLE	PRIORIDAD
Incumplimiento en la ejecución de proyectos VIS/VIP.	Acciones judiciales promovidas en contra del BIF	No ejecución de proyectos VIS/VIP ofertados	Baja	\$95.094.507	Área Técnica	Sí	Alta
Peticiones elevadas ante la entidad	Respuestas extemporáneas o falta de respuesta de fondo	Incumplimiento de los términos legales para dar respuesta a las peticiones elevadas ante el BIF	Baja	N.A	Área Técnica, Secretaría General y Dirección General	Sí	Alta
Contratos de arrendamiento, comodato y Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico	Plazos vencidos sin actualizar	Falta de articulación oportuna entre las dependencias protagonistas del proceso	Media	NA	Dirección, Secretaría General, Gestión Jurídica, Área Técnica, Área Financiera	Sí	Alta
Información desactualizada de inventarios de inmuebles de propiedad municipal y espacio público	Base de datos desactualizada	Inexistencia de una base de datos dinámica que facilite la retroalimentación y actualización de los datos de los predios de propiedad del municipio.	Media	NA	Área Técnica	Sí	Alta

***Formato de matriz formulado por la ANDJE**

Lo anterior surge como respuesta al análisis realizado por el Comité de Conciliación del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, estableció cuatro causas generales a partir de las cuales se puede generar daño antijurídico a terceras personas, tal y como se puede evidenciar en la matriz anterior.

La única causa generadora que ha tenido trascendencia negativa en razón a la intervención judicial, es la

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------



que refiere al incumplimiento de ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social o Prioritaria, ya que contra el BIF se promovieron cuatro procesos de Reparación directa, aunque en estos aún no se ha emitido sentencia. De igual manera, sucede con las acciones populares, una interpuesta para otorgar subsidios de arrendamiento y reubicación de personas como fruto del mismo hecho generador, y la otra como reclamo de un predio como de espacio público que es utilizado para un proyecto de vivienda.

De igual forma, se establecieron otras causas que, eventualmente, podrían generar daños antijurídicos, pero que hasta la fecha solo representan riesgos sin que se hayan presentado. Una de ellas parte de los procesos de contratación que lleva a cabo la entidad, donde surge la posibilidad que al hacerse estudios previos inadecuados, no se llegue a cumplir con las necesidades que tiene el BIF y sea imposible satisfacerlas, restringiendo patrimonial y administrativamente la gestión del establecimiento.

Igualmente, el gran flujo de peticiones elevadas ante la entidad genera un riesgo para el BIF, en cuanto a que por motivos de insuficiencia de personal o un número desbordante de ellas, se pueda omitir la respuesta como corresponde o que se dé resolución de las mismas de forma extemporánea, lo cual generaría detrimento a los derechos de los peticionarios y la entidad podría estar inmersa en procesos judiciales por acciones de tutela reclamando la protección de los derechos.

Por último, el Comité de Conciliación estableció como riesgo la posibilidad que se llegue a configurar relación laboral entre los contratistas y la entidad por razones de subordinación o dependencia y asignación de obligaciones distintas a las establecidas en el contrato, por lo que, si se lograra generar, la entidad podría estar inmersa en procesos judiciales que busquen la declaración de relación laboral y, por ende, el reconocimiento económico de lo que ella conlleva.

6.3 PLAN DE ACCIÓN

Con base en los riesgos identificados, las causas de los mismos, así como la priorización realizada con anterioridad, se debe establecer un plan que permita mitigar las causas que puedan ocasionar daños antijurídicos así que, con base en lo señalado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se procederá a diseñar el plan de acción que tendrá el Banco Inmobiliario de Floridablanca para dar cumplimiento a los fines establecidos.

Según la ANDJE, se deben satisfacer los siguientes puntos para dar cumplimiento a un plan de acción idóneo, que procure la mitigación del daño antijurídico en las entidades de derecho público: medidas concretas para mitigar causas; determinar el mecanismo de implementación; fijación de plazos y fechas para la ejecución de medidas de mitigación; responsable de implementación de medidas; señalar los recursos necesarios y; establecer la estrategia de divulgación.

NOMBRE DE LA ENTIDAD		BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA				
PLAN DE ACCIÓN						
CAUSAS PRIMARIAS	MEDIDA ¿QUÉ HACER?	MECANISMO ¿CÓMO HACERLO?	CRONOGRAMA ¿CUÁNDO O HACERLO?	RESPONSABLE ¿QUIÉN LO VA A HACER?	RECURSOS ¿CON QUÉ LO VA A HACER?	DIVULGACIÓN
No ejecución de proyectos VIS/VIP ofertados.	Proponer proyectos VIS/VIP con viabilidad alta y	Coordinar desde el Área Técnica los estudios idóneos para cumplir con la	En la medida que se vayan planeand	Área Técnica, Secretaría General y Dirección General	Personal del Área Técnica y	Comité de coordinación de control interno del BIF.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	ofertarlo cuando se tenga amplia seguridad de ejecución.	necesidad de proyectos VIS/VIP.	o proyectos VIS/VIP.		Secretaría General. Coordinar con el municipio el presupuesto.	
Contratación que se efectúa y que no responde a las necesidades del BIF.	Verificar necesidades y plan de adquisiciones de la entidad.	Formular actualización de procedimiento para la contratación.	Dentro de la vigencia 2020.	Secretaría General con apoyo del Comité Asesor Jurídico y área de gestión jurídica.	Sala de juntas, personal de planta, abogados externos.	Comité de coordinación de control interno del BIF
Respuestas extemporáneas o falta de respuesta de fondo a peticiones.	Delegar por dependencias personal que dé respuesta a las peticiones relacionadas con su área.	A través del sistema virtual de correspondencia del BIF realizar asignaciones y que se señalen tiempos de respuesta límite.	A partir de la vigencia 2020.	Todas las dependencias de la entidad.	Sistema virtual de correspondencia del BIF si.bif.gov.co	Comité de coordinación de control interno del BIF
Asignación de obligaciones contractuales distintas a las señaladas en el contrato y ejercicio de subordinación sobre el contratista.	Instruir al personal que ejerce supervisión sobre contratistas acerca de los límites de los Contratos de Prestación de Servicios.	Elaborar un manual que establezca los límites y funciones de supervisión de contratos de prestación de servicios.	En la vigencia 2020	Secretaría General, Comité Asesor Jurídico y Gestión Jurídica.	Sala de juntas, personal de planta, abogados externos.	Comité de coordinación de control interno del BIF
Contratos de arrendamiento, comodato y Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico	Articulación entre las diferentes áreas protagonistas del proceso	Creación en el manual de Contratación de la viabilidad de la supervisión interdisciplinaria. Y creación por la entidad de una base de datos dinámica en materia de arrendamientos,	Modificación del manual de contratación en el segundo semestre de 2020. Creación de la	Secretario General y Administrativo respecto del Manual de Contratación y Profesional Universitario Área Administrativa Sistemas de Información y	Con los funcionarios de planta existentes en la entidad	Comité de coordinación de control interno del BIF, publicación del manual en la página web del BIF, e instalación de la base

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

con plazos vencidos sin actualizar		comodatados y AMAE, que permita la retroalimentación continua por los protagonistas del proceso	base de datos dinámica en la vigencia 2021.	Tics para la creación de la base de datos dinámica contractual en materia de arrendamientos, comodato y AMAE.		de datos en los equipos de cómputo de los funcionarios.
Información desactualizada de inventarios de inmuebles de propiedad municipal y espacios de uso público	Coordinar, socializar y suministrar la información predial por parte de los funcionarios del Área que la posean	Acceder al aplicativo Mapa BIF que permite el acceso a una base de datos dinámica adecuada para la retroalimentación y actualización de los datos de los predios de propiedad municipal en sus distintas categorías. Para lo cual se requiere adquirir la licencia y demás insumos necesarios para su operación, mediante la elaboración de un proyecto. De esta manera, podrá manejarse a través del Argis.	En la vigencia 2021.	Director General, Secretario General y Administrativo, Profesionales y Técnicos del Área Técnica	\$ 60.000.000	Comité de coordinación de control interno del BIF. Acceso online para todos los ciudadanos.

***Formato de matriz formulado por la ANDJE**

6.4 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Partiendo del plan de acción formulado, se debe establecer la forma en que se hará el seguimiento a partir de indicadores que den cuenta del grado de cumplimiento de los mecanismos que se sugirieron para mitigar las causas y factores de riesgo priorizados dentro de la entidad.

Así pues, para dar cumplimiento de la política de prevención del daño antijurídico del Banco Inmobiliario de Floridablanca se dará seguimiento y evaluación a través de una matriz propuesta por la ANDJE y que sugiere que contenga los siguientes puntos: indicadores de resultados, el efecto de las medidas para mitigación de las causas primarias; la ANDJE sugiere definir los indicadores de gestión, la cuantificación de tareas; también sugiere señalar el impacto esperado, los cambios que se dan por la implementación de la política.

NOMBRE DE LA ENTIDAD		BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA			
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
INSUMO DE PLAN DE ACCIÓN			EVALUACIÓN		
CAUSAS PRIMARIAS	MECANISMO	INDICADOR DE GESTIÓN (ANDJE)	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE IMPACTO (ANDJE)	
ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16

No ejecución de proyectos VIS/VIP ofertados.	Coordinar desde el Área Técnica los estudios idóneos para cumplir con la necesidad de proyectos VIS/VIP.	En la oferta actual de proyectos VIS/VIP, se debe hacer revisiones periódicas a la ejecución del proyecto, cada 30 días.	Reportes de avance entregados por la constructora, bajo la supervisión del BIF. Lo anterior para verificar que se cumplan con los tiempos previstos.	Ejecución exitosa del 100% en el proyecto Villa Renacer dentro de la vigencia 2020.
Respuestas extemporáneas o falta de respuesta de fondo a peticiones.	A través del sistema virtual de correspondencia del BIF realizar asignaciones y que se señalen tiempos de respuesta límite.	De manera mensual verificar en el sistema de correspondencia del BIF peticiones o solicitudes que no hayan obtenido respuesta dentro del término.	A diario realizar asignaciones de correspondencia a partir de las solicitudes y peticiones radicadas en la recepción del BIF.	Reducción del porcentaje de solicitudes no respondidas o resueltas de forma extemporánea al 10% del número total de peticiones radicadas.
Contratación que se efectúa y que no responde a las necesidades del BIF.	Formular actualización de procedimiento para la contratación.	Verificar necesidades del BIF antes de iniciar un proceso de contratación.	Trimestralmente verificar los procesos de contratación y asegurarse que respondan a las necesidades.	Satisfacción de las necesidades del BIF a través de los procesos de contratación.
Asignación de obligaciones contractuales distintas a las señaladas en el contrato y ejercicio de subordinación sobre el contratista.	Elaborar un manual que establezca los límites y funciones de supervisión de contratos de prestación de servicios.	Establecer límites y funciones de supervisión de contratos a través de un Manual.	Elaboración de un manual de supervisión de contratos de prestación de servicios y realizar su respectiva divulgación y publicación.	Reducción al 5% de demandas por contratos de prestación de servicios en la vigencia.
Contratos de arrendamiento, comodato y Administración, mantenimiento y aprovechamiento económico con plazos vencidos sin actualizar	Creación en el manual de Contratación de la viabilidad de la supervisión interdisciplinaria. Y creación por la entidad de una base de datos dinámica en materia de arrendamientos, comodatos y AMAE, que permita la retroalimentación continua por los protagonistas del	Verificar semestralmente la actualización de la información en la base de datos respecto de cada predio objeto de contrato	El reporte semestral por los funcionarios responsables, de los contratos que han sido retroalimentados en la base de datos.	Conocimiento por la entidad de las condiciones contractuales en que se encuentra cada predio objeto de contrato de arrendamiento, comodato y AMAE.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------



	proceso			
Información desactualizada de inventarios de inmuebles de propiedad municipal y espacios de uso público	Coordinación de la información por los funcionarios del Área Técnica.	Verificar anualmente la retroalimentación del aplicativo	Reportar por los profesionales y técnicos del área técnica de manera semestral la relación de predios que se han incluido en el aplicativo	Conocimiento por la entidad y la comunidad en general de los predios de propiedad municipal y la información individual que los identifica.

***Formato de matriz formulado por la ANDJE**

7. CONCLUSIONES

El desarrollo de esta política se realizó a partir de la necesidad que la entidad presenta para la reducción del daño antijurídico que se pudiera presentar como consecuencia a las acciones u omisiones de los servidores públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca en ejercicio de sus funciones. De igual manera, se hicieron partícipes a todas las dependencias de la entidad para que a través de las distintas áreas de funcionamiento del BIF, se pudiera determinar cuáles son los riesgos y poder establecer una priorización de los mismos de forma adecuada.

Se establecieron cuatro (4) grandes riesgos dentro del Banco Inmobiliario de Floridablanca, y se propusieron mecanismos de mitigación que respondan de forma enfática a la necesidad de erradicarlos, así como alternativas que estén dentro de las posibilidades conforme a los recursos de la entidad, por lo cual, es una política que posibilita el logro de los objetivos propuestos a través de los medios idóneos.

De igual manera, la política se propuso de forma transversal para que abarcara todas las dependencias de la entidad y, a partir de la coordinación interna y el trabajo de todas las áreas, se dé cumplimiento pleno a los objetivos propuestos.

Finalmente se pone de presente que la política de prevención del daño antijurídico del Banco Inmobiliario de Floridablanca responde a los postulados constitucionales y normativos, lo cual prevé futuros cambios y actualizaciones en la medida que los riesgos, normas y necesidades así lo requieran.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------